



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de enero de 2009

número 5

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO por el que se crea la Unidad de Atención de la Secretaría de Medio Ambiente.	25
ACUERDO mediante el cual se declara iniciado el primer periodo de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al año dos mil nueve, que comprenderá del día siete de enero al día diecisiete de julio.	27
CATÁLOGO de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, en todo el Territorio Nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en su caso, de los Procesos Electorales Locales con Jornada Electoral coincidente con la Federal.	28

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política Local; 4, 9 y 16 apartado "A" fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado cuenta con una estructura de Secretarías, Dependencias y Organismos que conforman la Administración Pública Estatal, a través de los cuales se llevan a cabo las políticas, estrategias, objetivos y acciones señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011.

Que para un funcionamiento eficaz y eficiente de la Administración Pública Estatal, se organizó la estructura administrativa por ejes temáticos. De esta manera, se fortalece la interinstitucionalidad, la focalización y la responsabilidad en la implementación de las políticas públicas.

Que con la finalidad de cumplir con la visión establecida por este Gobierno, se cumple el compromiso de modernizar el quehacer de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en el caso que nos ocupa, de la Secretaría de Medio

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 9 de marzo de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de abril de 2006.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 16 fracciones IV y V y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**



HÉCTOR FRANCO LÓPEZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 17, FRACCIÓN IX, Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA; 9, 95, FRACCIÓN III Y 96 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CONFORME AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el 2 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Estatal promulga la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; expedida por el H. Congreso del Estado, en la que se establece la obligación para los titulares de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal de contar con Unidades de Atención en el ámbito de su competencia.

Que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública 2005-2011, es el garantizar a la población que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia. Así como mayor transparencia y honestidad en las acciones del gobierno. Fomentar la dignidad y profesionalización de la función pública y proveer a las y los servidores públicos de los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa en el servicio a la sociedad.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, establece en su artículo 6, fracción I, que para los efectos de esta Ley quedan incluidos entre los sujetos obligados las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, establece en su artículo 95, fracción III, que las dependencias deberán contar con su propia Unidad de Atención.

Que en tal virtud es necesario crear la Unidad de Atención de la Secretaría de Medio Ambiente, así mismo nombrar al titular responsable y suplente, así como al personal de enlace titular y suplente de dicha unidad.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención de la Secretaría de Medio Ambiente, como órgano de gestión, trámite, seguimiento, y, en su caso, de resolución de solicitudes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Para ese efecto la Unidad de Atención tendrá las atribuciones, la organización y el funcionamiento prescritos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en el presente Acuerdo y demás lineamientos y disposiciones generales.

ARTICULO SEGUNDO. La Unidad de Atención, para los efectos de la recepción, trámite y resolución de las solicitudes a la Secretaría de Medio Ambiente, señala el siguiente domicilio: Allende Sur número 368, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila. C.P. 25000, Teléfono: 4105616. En un horario de 8:00 a 13:30 horas.

ARTICULO TERCERO. La Unidad de Atención que mediante el presente acuerdo se establece operará únicamente con el personal y los recursos administrativos y financieros de la Secretaría de Medio Ambiente a fin de evitar erogaciones presupuestales adicionales a las ordinarias, consecuentemente ninguno de los integrantes de la Unidad percibirá remuneración adicional por el cumplimiento de su encargo.

ARTICULO CUARTO. La Unidad de Atención tendrá además de las funciones que establece el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila las siguientes:

- I. Implementar coordinadamente con las diferentes Unidades Administrativas un programa para administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública así como los datos personales de los cuales disponga, de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila;
- II. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quienes deban dirigirlas;
- III. Formular un programa de capacitación en materia de acceso a la información y datos personales, que deberá ser instrumentado por la propia Unidad;
- IV. Establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta ley y demás disposiciones aplicables;
- VI. Operar, dentro del sujeto obligado correspondiente, el sistema electrónico;
- VII. Registrar las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema electrónico;
- VIII. Efectuar las notificaciones correspondientes;
- IX. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos y sus resultados;
- XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante;
- XII. Orientar a los particulares cuando presenten una solicitud que no sea competencia de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XIII. Las demás previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y en otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO QUINTO. La Unidad de Atención de la Secretaría de Medio Ambiente se integra por:

1. El Subsecretario de Control Ambiental y Medio Ambiente Urbano, en su carácter de Responsable Titular de la Unidad.
2. El Titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de Responsable Suplente de la Unidad.
3. Por el personal de enlace de cada una de las Subsecretaría y Direcciones de la Secretaría de Medio Ambiente, debiendo designarse por cada una de estas Unidades Administrativas dos personas una tendrá el carácter de enlace titular y la otra de enlace suplente.

ARTICULO SEXTO.- El Responsable de la Unidad de Atención, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear las actividades a realizar, diseñar el programa de trabajo de la Unidad de Atención, considerando las funciones de la misma;
- II. Realizar las gestiones necesarias en las unidades administrativas de la Secretaría, para concretar las estrategias de las actividades a ejecutar;
- III. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades que se realicen en la Unidad, en consecución de los propósitos planteados;
- IV. Supervisar la ejecución de las tareas que se lleven a cabo para la atención de las solicitudes que se formulen;
- V. Dar seguimiento continuo y permanente a las tareas en proceso, y retroalimentar su realización en caso de ser necesario;
- VI. Evaluar el desarrollo de las actividades e instrumentar las correcciones necesarias a los procesos y procedimientos, para garantizar el Acceso a la Información Pública a las personas;
- VII. Integrar los informes solicitados a la Unidad de Atención, por los organismos competentes;
- VIII. Velar por el buen desarrollo de las tareas y por la buena imagen de la Unidad de Atención;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la normatividad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTICULO SEXTO. El personal de enlace de la Unidad de Atención, tendrá las obligaciones que establezcan los manuales de organización y las que le encomiende el Responsable de la Unidad de Atención:

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Ciudad de Saltillo, Coahuila a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)



EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (9:30) nueve horas con treinta minutos del día (7) siete de enero del año dos mil nueve (2009), reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Señores Magistrados Licenciados **GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, FERNANDO OROZCO CORTÉS, NATALIO RICARDO DÁVILA MOREIRA, OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS Y LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MONTALVO, ANTONIO BERCHAELMANN ARIZPE, ARMÍN JOSÉ VALDÉS TORRES y GABRIEL AGUILLÓN ROSALES** así como la Licenciada **ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES** Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, y se dio inicio a la misma sometiendo a la consideración de los integrantes del Pleno, el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- II. Declaratoria de Inicio del Primer Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2009.

En primer término, los señores Magistrados expresaron su aprobación del orden del día sometido a su consideración, por lo que determinaron desarrollar la presente sesión de conformidad con el mismo.

Acto seguido, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Magistrados expresaron que es necesario declarar el inicio del Primer Periodo de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año dos mil nueve por lo que, por unanimidad de votos emitieron el siguiente

ACUERDO 001/2009.-

I.- SE DECLARA INICIADO EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE COMPRENDERÁ DEL DÍA SIETE DE ENERO AL DIA DIECISIETE DE JULIO.

En consecuencia, se reanudan las actuaciones judiciales y administrativas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir de esta fecha.

II.- Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el inicio del Primer Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia, a los Poderes de la Entidad y a los Órganos Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado.

III.- Para los efectos del artículo 105 de la Ley Orgánica en cita, remítase copia de la presente Acta al Secretario de Gobierno.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por concluida la presente sesión, de la que se levanta esta acta para debida constancia que, en los términos previstos en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, firma el Magistrado Licenciado **GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA** Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Licenciada **ANA GUADALUPE GONZÁLEZ SIFUENTES**, Secretaria General de Acuerdos.-----

La Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve, **C E R T I F I C A:** Que la presente es copia fiel y exacta del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil nueve, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que tuve a la vista y se encuentra suscrita con firma autógrafa del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de la Secretaria General de Acuerdos, la cual obra en los archivos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Va en (2) dos fojas útiles. DOY FE.-----

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA)